



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 379

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-2017-00092-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A. y otro  
DEMANDADOS: D & C Ingeniería Ltda Diseño y Construcción y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

A ID 21 del cuaderno principal del expediente digital, obra comunicación remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali, en la que informaron que se deja a disposición de la Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001400302920190013100, con ocasión de la apertura del TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad D&C LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION.

En ese orden de ideas, entre las cautelas relacionadas, se encuentra el embargo de remanentes decretado sobre los bienes que pudieran quedar en el presente asunto a la citada sociedad.

Así las cosas, dicho escrito será glosado al plenario para que obre y conste. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la comunicación allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali, obrante a ID 21 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: 76001400302920190013100 TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN - PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO DEMANDANTE: GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315 DEMANDADO: D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION NIT. 900.092.211-6 CARLOS ALBERTO OREJUELA VE...

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 10:03



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 25 de noviembre de 2022 9:52

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 76001400302920190013100 TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN - PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO DEMANDANTE: GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315 DEMANDADO: D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION NIT. 900.092.211-6 CARLOS ALBERTO OREJUELA VE...

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca  
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 25 de noviembre de 2022 9:40

**Para:** Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; Embargos Bogota

<embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>;  
 requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; ALEJANDRO YAIMA JIMENEZ  
 <embargoscaptacion@bancoavillas.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com  
 <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Embargos Coordinacion Nacional <embargos.coordinacion@itau.co>;  
 claudia.serna@helmbankusa.com <claudia.serna@helmbankusa.com>; Jesus Eduardo Cortes Mendez  
 <jecortes@gnbsudameris.com.co>; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co  
 <notificacionesfinanciera@coomeva.com.co>; embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>;  
 centraldeembargos@bancoagrario.gov.co <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>;  
 legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificbancolpatria@colpatria.com  
 <notificbancolpatria@colpatria.com>; Notificaciones Embargos <notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co>;  
 embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle  
 Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
 <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 76001400302920190013100 TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN - PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO  
**DEMANDANTE:** GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315 **DEMANDADO:** D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y  
 CONSTRUCCION NIT. 900.092.211-6 CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ C.C



**SIGCMA**

Cordial Saludo,

Se adjunta lo descrito en el asunto para lo de su competencia.  
 9697

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

**Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsifio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado**

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?>

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GtFlhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GtFlhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u)

[Fill | ENCUESTA](#)  
[SATISFACCIÓN PARTES](#)  
[INTERESADAS](#)

CON EL ANIMO DE SEGUIR  
MEJORANDO LA BUENA  
PRESTACION DEL SERVICIO  
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A  
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,  
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS  
SON MUY IMPORTANTES PARA  
NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**DEJA A DISPOSICION MEDIDA CAUTELAR - ENTIDADES  
FINANCIERAS POR TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI**

Santiago de Cali 31 de octubre de 2022

CYN/001/1846/2022

SEÑORES

GERENTES ENTIDADES FINANCIERAS: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO OOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK COLOMBIA Y BANCO FALABELLA.

<a href="mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co">emb.radica@bancodebogota.com.co;</a>	<a href="mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co">embargosbogota@bancodeoccidente.com.co;</a>
<a href="mailto:embargos@bancopopular.com.co">embargos@bancopopular.com.co;</a>	<a href="mailto:requerinf@bancolombia.com.co">requerinf@bancolombia.com.co;</a>
<a href="mailto:embargoscaptacion@bancoavillas.com.co">embargoscaptacion@bancoavillas.com.co;</a>	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com;</a>
<a href="mailto:embargos.coordinacion@itau.co">embargos.coordinacion@itau.co;</a>	<a href="mailto:claudia.serna@helmbankusa.com">claudia.serna@helmbankusa.com;</a>
<a href="mailto:jecortes@gnbsudameris.com.co">jecortes@gnbsudameris.com.co;</a>	<a href="mailto:notificacionesfinanciera@coomeva.com.co">notificacionesfinanciera@coomeva.com.co;</a>
<a href="mailto:embargos.colombia@bbva.com">embargos.colombia@bbva.com;</a>	<a href="mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co">centraldeembargos@bancoagrario.gov.co;</a>
<a href="mailto:legalnotificacionescitibank@citi.com">legalnotificacionescitibank@citi.com;</a>	<a href="mailto:notificbancolpatria@colpatria.com">notificbancolpatria@colpatria.com;</a>
<a href="mailto:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co">notificacionesembargos@bancofalabella.com.co;</a>	<a href="mailto:embargosbpichincha@pichincha.com.co">embargosbpichincha@pichincha.com.co;</a>
<a href="mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co">notificacjudicial@bancolombia.com.co;</a>	

La Ciudad

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO**  
**DEMANDANTE: GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315**  
**DEMANDADO: D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION NIT.**  
**900.092.211-6**  
**CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ C.C. 16.735.145**  
**RADICACIÓN: 76001400302920190013100**

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 5479 calendado 31 de octubre de 2022, visible a folio 207, resolvió: **“PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA, REMÍTIR INMEDIATAMENTE el presente proceso a la Superintendencia De Sociedades – Intendencia Regional Cali, en donde actualmente se adelanta el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad D&C LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION, con NIT. 900.092.211 con radicado al No. 2022-03-007770-00, para los fines pertinentes. SEGUNDO. – DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, bajo el radicado con radicado No. 2022-03-007770-00, las medidas decretadas en este proceso, identificadas así: - EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga la sociedad demandada bajo cualquier concepto en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas previas; ordenadas en auto No. 934 del 26/03/2019 y comunicada mediante Oficio No. 955 del 27/03/2019 (folios 24 expediente físico). TERCERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que proceda de conformidad, librando los oficios correspondientes y remitiéndolos directamente a la entidad competente de manera**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo 9656

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

*INMEDIATA. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de los mismos por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad CUARTO. – CONTINUESE la ejecución del presente asunto, en contra del demandado’ (Fdo) JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ (Juez).*

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. Dejando sin efecto el Oficio **No 955 del 27/03/2019 (folios 24 expediente físico)** Librado por el **JUZGADO VEINTI NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, bajo el radicado con radicado No. 2022-03-007770-00**

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
Profesional Universitario Grado 12  
Líder de Secretaría  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047  
[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público  
[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo **9656**

**Firmado Por:**  
**Alba Leonor Muñoz Fernandez**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Oficina De Apoyo**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60018f94ca6ca6506fff1799aac9204ef5a9c402001c7c205d32edf6169e883**

Documento generado en 11/11/2022 05:01:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**DEJA A DISPOSICION MEDIDA EMBARGO DE  
REMANENTES - ENTIDADES FINANCIERAS POR  
TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI**

**Santiago de Cali 31 de octubre de 2022**

**CYN/001/1847/2022**

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Rad: 2017-00092-00**

La Ciudad

<b>PROCESO:</b> EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO
<b>DEMANDANTE:</b> GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315
<b>DEMANDADO:</b> D&C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION NIT. 900.092.211-6
<b>CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ C.C. 16.735.145</b>
<b>RADICACIÓN:</b> 76001400302920190013100

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 5479 calendado 31 de octubre de 2022, visible a folio 207, resolvió: **“PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA, REMÍTIR INMEDIATAMENTE el presente proceso a la Superintendencia De Sociedades – Intendencia Regional Cali, en donde actualmente se adelanta el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad D&C LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION, con NIT. 900.092.211 con radicado al No. 2022-03-007770-00, para los fines pertinentes. SEGUNDO. – DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, bajo el radicado con radicado No. 2022-03-007770-00, las medidas decretadas en este proceso, identificadas así: - EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes remanentes que le pudieren quedar a la sociedad en el proceso que cursa en su contra en el Juzgado 1° Civil Circuito de Ejecución de Sentencias bajo la radicación No. 2017-00092, ordenadas en auto No. 934 del 26/03/2019 y comunicada mediante Oficio No. 955 del 27/03/2019 (folios 25 expediente físico). TERCERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que proceda de conformidad, librando los oficios correspondientes y remitiéndolos directamente a la entidad competente de manera INMEDIATA. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de los mismos por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad CUARTO. – CONTINUESE la ejecución del presente asunto, en contra del demandado”** (Fdo) JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ (Juez).

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo 9656

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. Dejando sin efecto el Oficio **No 955 del 27/03/2019 (folios 25 expediente físico)** Librado por el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI**, bajo el radicado con radicado **No. 2022-03-007770-00**

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
Profesional Universitario Grado 12  
Líder de Secretaría  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047  
[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público  
[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo **9656**

**Firmado Por:**  
**Alba Leonor Muñoz Fernandez**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Oficina De Apoyo**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebe4ae485e64fc848d5029ff8d9240639ea169423821ad2b029ee7ed81e1f0a**

Documento generado en 11/11/2022 05:01:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**DEJA A DISPOSICION MEDIDA EMBARGO DE  
REMANENTES - ENTIDADES FINANCIERAS POR  
TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI**

Santiago de Cali 31 de octubre de 2022

**CYN/001/1848/2022**

SEÑORES

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

[j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Rad: 2017-00321-00**

La Ciudad

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR - HIBRIDO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GERMAN ANTONIO ARANZAZU GARCIA C.C. 10.022.315</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>D&amp;C INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION NIT. 900.092.211-6</b>
	<b>CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ C.C. 16.735.145</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001400302920190013100</b>

Cordial Saludo,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 5479 calendado 31 de octubre de 2022, visible a folio 207, resolvió: **“PRIMERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA, REMÍTIR INMEDIATAMENTE el presente proceso a la Superintendencia De Sociedades – Intendencia Regional Cali, en donde actualmente se adelanta el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad D&C LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION, con NIT. 900.092.211 con radicado al No. 2022-03-007770-00, para los fines pertinentes. SEGUNDO. – DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, bajo el radicado con radicado No. 2022-03-007770-00, las medidas decretadas en este proceso, identificadas así: - - EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes remanentes que le pudieren quedar a la sociedad en el proceso que cursa en su contra en el Juzgado 11 Civil Municipal bajo la radicación No. 2017-00321, ordenadas en auto No. 934 del 26/03/2019 y comunicada mediante Oficio No. 955 del 27/03/2019 (folios 26 expediente físico). TERCERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que proceda de conformidad, librando los oficios correspondientes y remitiéndolos directamente a la entidad competente de manera INMEDIATA. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de los mismos por perdida u otro motivo, se proceda de conformidad CUARTO. – CONTINUESE la ejecución del presente asunto, en contra del demandado” (Fdo) JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ (Juez).**

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. Dejando sin efecto el Oficio **No 955 del 27/03/2019 (folios 26 expediente físico)**. Librado por el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. DÉJANSE a DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo **9656**



**SIGCMA**



CO- SC5780-122

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA  
DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, bajo el radicado con radicado  
No. 2022-03-007770-00**

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**  
Profesional Universitario Grado 12  
Líder de Secretaría  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047  
[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público  
[memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 01codigo **9656**

**Firmado Por:**  
**Alba Leonor Muñoz Fernandez**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Oficina De Apoyo**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a9f1acee81fa28910e25824824f325c3b2758e235f3b52748a1fc9fbc5e2dd**

Documento generado en 11/11/2022 05:01:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 396

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2019-00084-00  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.  
DEMANDADOS: CENTRO COMERCIAL SUPER OUTLET LA 80 (HOY  
AQUARELA CENTRO COMERCIAL).  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 15 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 426

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2018-00019-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADOS: Gonzalo Alfredo Ulloa Gómez y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado Gonzalo Alfredo Ulloa Gómez, en diferentes entidades y depósitos financieros.

Siendo lo anterior procedente, será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Gonzalo Alfredo Ulloa Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.710.791, en las entidades relacionadas en el memorial obrante a ID 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Limítese el embargo a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.358.180.684 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de

invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 397

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2021-00274-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: SINERGIA LATINA S.A.S – HERNÁN PEREZ RODRIGUEZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 27 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 395

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2022-00030-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A – FONDO NACIONAL DE  
GARANTÍAS S.A.  
DEMANDADOS: BY LOKO NO 01 S.A.S – JUAN CARLOS ANGULO PELÁEZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se requerirá a las partes para que aporten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 389

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2022-00121-00  
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE OROZCO URIBE.  
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO CALAMBAS ORTEGA.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible en ID 0091 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL**

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 390

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2022-00223-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO PARRA LÓPEZ.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible en ID 0022 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL**

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 398

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2021-00153-00  
DEMANDANTE: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 54 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 394

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2022-00025-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A – FONDO NACIONAL DE  
GARANTÍA S.A  
DEMANDADOS: BUENAVENTURA COMMERCIAL ICS S.A.S – GLORIA  
ELSY RIOS GIL.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular.  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se ordenará correr traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 33 y 34 de la carpeta del juzgado de origen.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178